ACUERDO DE CONCEJO N° 125 -2023-MDCC

Cerro Colorado, 26 de octubre del 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 020-2023-MDCC de fecha 25 de octubre del 2023 trató la moción de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y las Municipalidades Distritales de Alto Selva Alegre, Characato, Chiguata, Jacobo D. Hunter, José Luis Bustamante y Rivero, La Joya, Mariano Melgar, Miraflores, Mollebaya, Pocsi, Polobaya, Quequeña, Sabandía, Sachaca, San Juan de Siguas, San Juan de Tarucani, Santa Isabel de Siguas, Santa Rita de Siguas, Socabaya, Tiabaya, Uchumayo, Vitor, Yanahuara, Yarabamba, Yura, Cerro Colorado, Cayma y Paucarpata sobre Serenazgo sin Fronteras dentro de la jurisdicción de la Provincia de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 3.1 del artículo 85° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, erige que es función exclusiva de las municipalidades distritales en materia de seguridad ciudadana: *"Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva."*

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo 004-2019-JUS, estipula que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el artículo 3° de la Ley 31297, Ley de Serenazgo Municipal, define el servicio de serenazgo municipal como el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos.

Que, el artículo 14° de referida normativa determina que mediante Serenazgo Sin Fronteras: *"El serenazgo municipal está facultado para participar en el desarrollo de acciones de vigilancia, protección y seguridad de la ciudadanía, a poder intervenir en jurisdicciones territoriales pertenecientes a una misma provincia, cuando el caso o la urgencia así lo amerite. Para este efecto, las municipalidades podrán suscribir convenios de cooperación interinstitucional y establecer otros mecanismos de colaboración, a fin de que se desarrollen acciones de planificación, coordinación y articulación en materia de seguridad ciudadana"*.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 0001-2023-MPA/GSEGC de fecha 02 de octubre de 2023, el Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Arequipa remite el proyecto de Convenio Marco Serenazgo sin Fronteras, a fin

de aplicar estrategias que aseguren la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos.

Que, el Gerente de Seguridad Ciudadana mediante informe N° 802-2023-G.SEG.C/MDCC del 17 de octubre de 2023, da cuenta que el programa Serenazgo Sin Fronteras busca suprimir los límites fronterizos de todos los distritos para actuar contra la delincuencia, a su vez, recomienda la suscripción del convenio materia del presente acuerdo.

Que, a través de informe N° 380-2023-GAJ-MDCC de fecha 19 de octubre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica brinda opinión favorable para la suscripción del convenio puesto a consideración.

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 020-2023-MDCC, **POR UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y las Municipalidades Distritales de Alto Selva Alegre, Characato, Chiguata, Jacobo D. Hunter, José Luis Bustamante y Rivero, La Joya, Mariano Melgar, Miraflores, Mollebaya, Pocsi, Polobaya, Quequeña, Sabandía, Sachaca, San Juan de Siguas, San Juan de Tarucani, Santa Isabel de Siguas, Santa Rita de Siguas, Socabaya, Tiabaya, Uchumayo, Vitor, Yanahuara, Yarabamba, Yura, Cerro Colorado, Cayma y Paucarpata sobre Serenazgo sin Fronteras dentro de la jurisdicción de Arequipa.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Sra. Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado Eufemia Gina García de Rodríguez la suscripción del Convenio.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Eufemia G. García de Rodríguez
ALCALDESA